



Resolución Ejecutiva Regional

N° 285 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 02 de Junio de 2023

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 000083-2023-SIS/J, el Informe N° 057-2023-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023-GRSM/GR, de fecha 04 de Enero de 2023, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2023;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica que: “el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de “brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud”;

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS, indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 285 -2023-GRSM/GR

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que dicho Decreto "(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1163, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2014-SA, y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal n) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 285 -2023-GRSM/GR

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS aprueban el Listado de Procedimientos de Alto Costo y con Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas y actas de compromiso, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, a través del Informe Conjunto N° 010-2023-SISFISSAL/DIF-CRRM-AALL, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo – DIF del FISSAL concluye que, para asegurar la atención de los asegurados SIS y en el marco de los convenios y adendas suscritos entre el SIS, el FISSAL, los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud y las IPRESS públicas, propone una transferencia financiera, correspondiente al calendario mayo 2023, para el financiamiento de prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL;

Que, mediante el Informe N° 026-2023-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP del FISSAL emite opinión favorable y a través del Memorando N° 503-2023-SIS-FISSAL/OPP otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, para la transferencia financiera correspondiente al calendario mayo 2023, programada por la DIF del FISSAL y destinada al financiamiento de prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Que, mediante Informe N° 137-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ del FISSAL señala que la propuesta de transferencia financiera cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal emitida por la OPP del FISSAL, por lo cual recomienda que sea remitida a la Jefatura del Seguro Integral de Salud para su aprobación;

Que, a través del Oficio N° 539-2023-SIS-FISSAL/J, el Jefe del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera correspondiente al calendario mayo 2023, para el Financiamiento de prestaciones de salud – Mecanismo de pago por prestación – Insuficiencia Renal Crónica (Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal)”, Financiamiento de prestaciones de salud – Mecanismo de pago por prestación – Enfermedades Raras o Huérfanas”





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 285 -2023-GRSM/GR

y para el Financiamiento de prestaciones administrativas (Por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional", que adjuntan al citado oficio;

Que, mediante Memorando Nº 001184-2023-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario mayo 2023;

Que, a través del Informe Legal Nº 000284-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable que la Jefa del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en los Anexos Nº 1, Nº 2 y Nº 3 adjuntos al Oficio Nº 539-2023-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, por lo expuesto con Resolución Jefatural Nº 000083-2023-SIS/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de Mayo de 2023 el Seguro Integral de Salud Aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras, para el Financiamiento de prestaciones de salud – Mecanismo de pago por prestación – Insuficiencia Renal Crónica (Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal), Financiamiento de prestaciones de salud – Mecanismo de pago por prestación – Enfermedades Raras o Huérfanas y para el Financiamiento de prestaciones administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional, los cuales forman parte del financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas, en el marco de los convenios y adendas suscritos;

Que, el monto transferido al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud se observa en los anexos de la Resolución Jefatural Nº 000083-2023-SIS/J denominado Anexo Nº 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario mayo 2023 - Financiamiento de prestaciones de salud – Mecanismo de pago por prestación – Insuficiencia Renal Crónica (Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal)", y Anexo Nº 3 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario mayo 2023 – Financiamiento de prestaciones administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional", importe total que asciende a **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 396 850,00)**; debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Pliego – Unidades Ejecutoras de Salud a través de un crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos





Resolución Ejecutiva Regional

N° 285 -2023-GRSM/GR

de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, tal como lo establece el artículo 2 del Dispositivo en mención;

Que, mediante el Oficio N° 2374-2023-GRSM-DIRESA/OPyPS de fecha 02 de Junio de 2023, la Dirección Regional de Salud San Martín hace llegar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto la Distribución desagregada, por Unidades Ejecutoras correspondiente a la Transferencia Financiera para el Financiamiento de mecanismo de pago por prestación – Insuficiencia Renal Crónica (Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal) así como para el financiamiento de prestaciones administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y sub componente prestacional, aprobada con Resolución Jefatural N° 000083-2023-SIS/J, la cual se encuentra detallada hasta el nivel de actividad para ser incorporados en el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, faculta a los Titulares de los pliegos presupuestarios a aprobar mediante resolución las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...); provenientes de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el inciso iii) del numeral 26.1 del artículo 26° del Subcapítulo III “*Modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Regionales*” de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01., establece que “*la incorporación de mayores ingresos públicos distintas a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de una Ejecutiva Regional, ...*”; y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2023 de la Resolución Jefatural N° 000083-2023-SIS/J, hasta por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 396 850,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 285 -2023-GRSM/GR

Gerencia de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 2 Crédito Suplementario, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º. – PRESENTACIÓN DE LA

RESOLUCIÓN, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

